



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley...*

Devolución de Bandas de Espectro Asignadas a ARSAT

ARTÍCULO 1 °.- Sustitúyese el artículo 11° de la Ley N° 27.208, por el siguiente:

“El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) conservará la asignación mínima de aquellas bandas de frecuencia que, en caso de hallarse vinculadas al funcionamiento satelital de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, se encuentren a la fecha de sanción de la presente ley en uso efectivo y asociadas al cumplimiento de sus fines en materia satelital, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la presente ley, debiendo informar de forma anual al Ente Nacional de Comunicaciones, para su verificación, el estado de uso y destino que le otorga a las mismas, debiendo ser retornadas al Estado Nacional en caso de no ser utilizadas para dichos fines.”

ARTÍCULO 2 °.- Deróguese los artículos 12 y 13 del Capítulo III y el Anexo II de la Ley N° 27.208 y su decreto modificatorio, Decreto 58/2019.

ARTÍCULO 3 °.- Deróguese el artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 1285, de fecha 28 de agosto de 2023 y el artículo 35° de su Anexo 1 (“Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Adjudicación de Bandas de Frecuencias Destinadas a la Prestación de Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes -STeFI-”).

ARTÍCULO 4 °.- Deróguese la Resolución ENACOM N° 1289/2023 de fecha 29 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 5 °.- De conformidad a las derogaciones dispuestas en los artículos precedentes, se deja sin efecto las asignaciones y/o reservas de espectro allí determinadas, a excepción de lo dispuesto en el artículo 1°, retornando a la Autoridad de Aplicación la administración, gestión y control de ese espectro conforme lo establecido por Ley 27.078 (Artículo 27).

ARTÍCULO 6 °.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL**

Diputado Nacional Cristian Ritondo

Diputada Nacional Patricia Vásquez

Diputado Nacional José Nuñez

Diputada Nacional Sabrina Ajmechet

Diputado Nacional Gabriel Felipe Chumpitaz

Diputado Nacional Fernando Iglesias

Diputado Nacional Damián Eduardo Arabia

Diputada Nacional Germana Figueroa Casas

Diputado Nacional Hernán Lombardi

Diputada Nacional Daiana Fernández Molero

Diputado Nacional Diego Santilli

Diputado Nacional Sergio Eduardo Capozzi

Diputado Nacional Martín Yeza

Diputado Nacional Alejandro Bongiovanni



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es indispensable acompañar el avance y la expansión tecnológica permanente con políticas públicas que aseguren el óptimo aprovechamiento de los recursos, como lo es el espectro radioeléctrico en su carácter natural y limitado, y cuyo permiso de uso se otorga con carácter precario (artículo ° 28, Ley 27.078).

En efecto, el espectro radioeléctrico como bien de dominio público debe ser asignado y utilizado con la mayor eficiencia posible ya que contribuye al acceso de los individuos a las tecnologías de la información y la comunicación como canales de expresión, de transmisión del conocimiento y como parte indispensable de la vida y el desarrollo humano.

En razón de ello, el Estado debe garantizar el acceso a las comunicaciones a toda la población en términos equitativos y asequibles reduciendo la brecha digital al menor nivel posible.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomendó a los países que la integran que “el marco regulatorio del espectro radioeléctrico debe evolucionar y adaptarse a las nuevas tecnologías y ajustarse a los mecanismos de mercado que permitan un uso más eficiente del recurso espectral...”.

Por su parte la Unión Internacional de Telecomunicaciones, mediante informe UIT-R SM.2093-4 destacó que “La gestión del espectro debe servir a los intereses nacionales, promover el desarrollo socioeconómico

del país y garantizar la seguridad de la vida humana” y agregó en su informe UIT-R SM.2012-6 que “...La organización nacional de gestión del espectro debe crear y aplicar políticas y planes de utilización del espectro radioeléctrico, teniendo en cuenta tanto los adelantos tecnológicos como la realidad social, económica y política”.

Esos postulados nos llevan a determinar una reforma necesaria sobre la disposición actual respecto del espectro radioeléctrico asignado a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, que no comporta hoy una optimización en el uso del recurso mencionado.

La Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, fue creada por Ley 26.092, de fecha 05 de abril de 2006. En el año 2012 le fue otorgado un remanente de espectro en las bandas de 850 MHz y 1900 MHz, por intermedio del cual dicha empresa intentó -sin un resultado positivo- convertirse en operador móvil, al anunciarse la creación de Libre.ar por el entonces Ministro Julio De Vido. Del fallido proyecto nunca se publicitaron los recursos dispuestos, ni los gastos que importó tal iniciativa para el Estado.

Posteriormente, mediante decreto 671/2014, el entonces Poder Ejecutivo dejó sin efecto los artículos 2, 3 y 6 del Decreto N° 2426/2012, en tanto que, sin perjuicio de tenerlas asignadas, no fueron utilizadas por dicha empresa las bandas de espectro reservadas. Sin embargo, en un nuevo intento, mediante Ley 27.208 “Ley de Desarrollo de la Industria Satelital”, sancionada el 04 de noviembre de 2015, le fue reservada nuevamente una porción de espectro que tampoco fue utilizada y que debió ser reorganizada posteriormente mediante Decreto 58/2019, con el fin de promover la competencia, la facilitación del despliegue de redes por parte de los prestadores, a fin de lograr mayor conectividad y mejores prestaciones a los consumidores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Luego, por Resolución ENACOM 1289/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, le fue atribuida a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, una porción de espectro de la banda comprendida entre 3.600 y 3.700 MHz, para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes “STeFi” (como se denominó al 5G por las anteriores autoridades del ENACOM), indicando que la misma se efectuaba con el objeto de aprovechar la infraestructura que ya posee la empresa y para desarrollar un “plan estratégico federal” a determinar posteriormente.

Concomitante a esta última asignación, por Resolución ENACOM N° 1285, de fecha 28 de agosto de 2023, incrementaron las posibilidades de acceder a una mayor asignación espectral para la empresa mencionada, respecto de la porción de banda que quedó vacante como resultado de la subasta realizada para la Prestación de Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes -STeFI- (Resolución ENACOM N° 1285, de fecha 28 de agosto de 2023) .

En la resolución mencionada se fundamenta la reserva “(...) A efectos de asegurar la expansión de la tecnología 5G en todo el territorio nacional, posibilitando el acceso a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas...”, sin que se acompañe a la resolución señalada un plan de espectro para la banda de frecuencia que se asignaba a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT.

Aun cuando la mentada resolución indica que el “...acceso a las TIC y a la comunicación por cualquiera de sus plataformas requiere de la fijación de reglas por parte del Estado para garantizar el acceso equitativo, justo y asequible mediante instrumentos normativos que lo adunen”, no fue fundamentado en el mismo, por qué resultó más conveniente la decisión de asignación directa, en lugar de resguardar la competencia del ENACOM para la organización administrativa, económica, técnica y legal del espectro vacante, a través de un plan nacional de espectro, en atención a las facultades legales que surgen de la Ley 27.078.

Transcurridos los hitos señalados, hoy la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT dispone de las bandas de frecuencia reservadas, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 27.208, sin embargo, no ha dado cuenta de un eficiente uso y destino de las bandas, lo cual conlleva un desaprovechamiento del uso del espacio radioeléctrico, cuya soberanía es responsabilidad indelegable del Estado Nacional, como parte de la fijación de políticas públicas en materia de conectividad y comunicaciones.

Las circunstancias descriptas dejan temporalmente fuera de la potestad del Estado la disposición de esas bandas, tanto para políticas de reordenamiento, mejora, expansión y estandarización del servicio, como para su licitación, concurso público o asignación directa (Título V, Capítulo I Ley 27.078), a distintos prestadores a través de los procedimientos administrativos de rigor (Ley 19.549), a fin de impulsar y fomentar la competencia.

La Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, gestiona hoy la infraestructura de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) que está conformada por nodos que estén operativos y fibra iluminada, de la cual a nivel nacional ya posee gran capilaridad y capacidad para ofrecer servicios, sin necesidad de retener espectro sin uso.

Esa acumulación en desuso por parte de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, comportaría una concentración de espectro y la retención máxima de capacidad -en comparación a otros prestadores-, no habiéndose previsto tampoco ni reservado al Estado Nacional, un espacio de banda de espectro para una futura ampliación del "STeFI" o reordenamiento para su mejor aprovechamiento, fomentando la inversión privada y la competencia.

El control y la gestión del espectro radioeléctrico - competencia exclusiva del ENACOM- es precisamente el medio para asegurar la expansión

tecnológica, pero fundamentalmente para garantizar el acceso a las comunicaciones a toda la población en términos equitativos y asequibles.

La guarda de espectro sin plan técnico, ni atribución técnica de bandas, genera una inseguridad jurídica que podría afectar derechos constitucionales de los ciudadanos desencadenando una acción restrictiva o distorsiva de la competencia entre las diferentes partes intervinientes.

Es esencial destacar que la posibilidad de que se produzcan prácticas colusivas como resultado de cambios en las condiciones del mercado tiene implicaciones significativas para la economía en su conjunto. Estas conductas colusivas pueden distorsionar el funcionamiento normal de la competencia, perjudicando así el interés económico general al restringir las opciones disponibles para los consumidores y limitar la innovación en el sector en cuestión. Por lo tanto, es crucial mantener un ambiente de competencia sana y justa para promover el desarrollo económico, tal como lo establece la Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442.-

La reorganización del espectro mencionado podría además generar un ingreso real, necesario en coyunturas desfavorables, alentando a nuevas inversiones en el sector TIC, que resultan ser el motor de desarrollo económico competitivo a nivel mundial, tal como lo fue el caso de la última subasta de espectro 5G realizada en Brasil, reconocida a nivel global como un caso de éxito con resultados positivos para gobierno, industria y usuarios, donde recaudó unos 47.200 millones de reales (US\$8.500 millones), o también el caso de Estados Unidos que mediante la Subasta 107 (Banda C) recaudó más de US\$81.110 millones, o 94 centavos de dólar por MHz/pop, rompiendo récords en subasta de espectro 5G de banda media.

Es por lo expuesto que se propone el presente proyecto a fin de lograr una asignación y uso del espectro que sea eficiente y redunde en beneficio de las personas que deben acceder a los servicios de telecomunicaciones en nuestro país.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

**SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL**

Diputado Nacional Cristian Ritondo

Diputada Nacional Patricia Vásquez

Diputado Nacional José Nuñez

Diputada Nacional Sabrina Ajmechet

Diputado Nacional Gabriel Felipe Chumpitaz

Diputado Nacional Fernando Iglesias

Diputado Nacional Damián Eduardo Arabia

Diputada Nacional Germana Figueroa Casas

Diputado Nacional Hernán Lombardi

Diputada Nacional Daiana Fernández Molero

Diputado Nacional Diego Santilli

Diputado Nacional Sergio Eduardo Capozzi

Diputado Nacional Martín Yeza

Diputado Nacional Alejandro Bongiovanni